



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Nº **Resolución Directoral Regional Sectorial** **250-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **13 OCT 2020**

VISTO: La solicitud con Registro Sisgedo N° 2317725/1890407, promovida por la ex servidora Teodosia Rojas Miranda, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 105-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 14 de abril del 2020, Informe N° 41-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 11 de setiembre del 2020, Oficio N° 286-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R, Informe Legal N° 047-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ de 25 de setiembre del 2020, sobre reconocimiento y pago de compensación de tiempo de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud con Registro Sisgedo N° 2317725/1890407, la ex servidora **TEODOSIA ROJAS MIRANDA**, solicita pago de Compensación por Tiempo de Servicios, por haber cesado en la carrera administrativa por cumplir 70 años de edad, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 105-2020-GRA/GR-G-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 14 de abril del 2020;

Que, conforme se tiene de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 105-2020-GRA/GR-G-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 14 de abril del 2020, se desprende, que a la recurrente ex servidora **TEODOSIA ROJAS MIRANDA**, le resuelven cesar en la carrera administrativa en el cargo de Ingeniero II, Nivel remunerativo SPC, Plaza N° 55 de la Sub Dirección de Agronegocios de la Dirección de Competitividad y Promoción Agraria de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, por cumplir 70 años de edad, con efectividad del 02 de abril del 2020, reconociéndole a la fecha de su cese el total de tiempo de servicios efectivamente prestados de: treinta (30) años, cinco (05) meses y dos (02) días, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Legislativo 276, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, establece:

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 250-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **13 OCT 2020**

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, el artículo 2º de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, señala que: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y se encuentran en anexo del Decreto Supremo invocado;

Que, asimismo, en numeral 4.5 del Decreto Supremo citado establece: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora o servidor público nombrado, equivale al 100% del Monto Único Consolidado (MUC) correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio al cese de la servidora o servidor público;

Que, con Informe Nº 41-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH de fecha 11 de setiembre del 2020, el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración practica la liquidación del pedido de pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS de la ex servidora **TEODOSIA ROJAS MIRANDA**; efectuando el siguiente cálculo:

Cese	:	04/04/2020
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo Nº 276
Régimen Pensionario	:	Ley Nº 25897 – AFP
Total, tiempo de servicios para el cálculo de CTS	:	30 años
Nivel Remunerativo	:	"SPC"
Monto Único Consolidado – MUC	:	S/. 648.77
Compensación por Tiempo de Servicios	:	S/. 648.77 x 30 años
Total, Pago por CTS.	:	S/. 19,463.10

Que, por los argumentos que fluyen, la petición de pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la ex servidora recurrente, deviene por procedente, correspondiendo otorgar por el importe total de S/. 19,463.10 (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y tres con 10/100 soles) que corresponde al 100% del MUC correspondiente al nivel remunerativo SPC al momento del cese, por el tiempo de servicios efectivamente prestados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ordenanza Regional Nº 016-2011-





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Nº **Resolución Directoral Regional Sectorial** **250-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **13 OCT 2020**

GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, el beneficio de **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, a la administrada **TEODOSIA ROJAS MIRANDA**, ex servidora nombrada en el cargo de Ingeniero II, nivel remunerativo SPC en la Sub Dirección de Agronegocios de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el importe de **S/. 19,463.10** (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y tres con 10/100 soles), que corresponde al cien por ciento (100%) del Monto Único Consolidado (MUC) correspondiente al nivel "SPC" al momento del cese, por el tiempo de servicios efectivamente prestados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la liquidación practicada con Informe N° 41-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el egreso que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, se afecte a la específica del gasto 21.19.21: "Compensación de tiempo de servicios", Fuente Financiamiento Tesoro Público, Ejercicio Presupuestal 2020 de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL
ING. RONEL PERAZA
DIRECTOR REGIONAL